

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A ESTABLECER EN SU CÓDIGO CIVIL COMO EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO 18 AÑOS.

Quien suscribe, Diputadas Merary Villegas Sánchez, Laura Martínez González, Susana Cano González, y Erika Vanessa del Castillo Ibarra, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

De acuerdo con Unicef, “el matrimonio infantil viola los derechos humanos independientemente de si la persona involucrada es un niño o una niña, pero sin duda se trata de la forma más generalizada de abuso sexual y explotación de las niñas. Algunas consecuencias negativas son la separación de la familia y los amigos, la falta de libertad para relacionarse con las personas de la misma edad y participar en las actividades comunitarias, y una reducción de las oportunidades de recibir una educación”.

La labor del estado y de las instituciones de la sociedad civil es desarrollar y ejecutar unos sistemas que prevengan o rechacen esta práctica. Mismos que se emprenden desde distintos ámbitos como la familia, la educación, la cultura, las leyes, las religiones, y los medios de comunicación, entre otros. La Organización Civil *Save the Children* menciona que en 2015 había 75,446 adolescentes entre 12 y 17 años casados, de estos el 72.4% no asiste a la escuela, siendo el mayor porcentaje mujeres. Tal como lo menciona la Organización Civil antes mencionada “terminar con el matrimonio infantil requiere de la participación de todos los sectores para asegurar que esta práctica nociva no siga afectando el desarrollo de las niñas y niños. Queremos que cada niña y niño sea libre para aprender, libre para vivir y libre de peligro.”

El matrimonio infantil es producto de una combinación de pobreza, desigualdad de género y falta de protección de los derechos de las niñas y los niños. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes afirma que el matrimonio infantil de menores de 18 años expone a niñas y adolescentes a hechos de violencia, situaciones adversas de salud, deserción escolar, discriminación y destrucción de proyectos de vida.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que el artículo 45 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece que “las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años”. Por su parte el artículo Segundo Transitorio señala que “[...] las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones legislativas necesarias, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.”

El pasado 30 de abril el pleno de la LXIV Legislatura aprobó la Minuta con proyecto de decreto, por el que reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de prohibición del matrimonio infantil.

Con la aprobación de este decreto suman 31 Códigos Civiles reformados para prohibir una de las practicas más comunes a nivel nacional. Lamentablemente aún está pendiente de modificación el Código Civil del Estado de Baja California.

Se debe resaltar que, si bien el Código Civil Federal establece como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años, además de que elimina la normatividad permisiva, este Código es de orden Federal, es decir, estas leyes, tienen aplicación en todo el territorio nacional, pero son dirigidas solamente al ámbito de validez a nivel federal y se encuentran destinadas a regular las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal.

Es por lo anterior que las legislaciones locales deben establecer en sus Códigos Civiles la edad mínima para contraer matrimonio 18 años.

Por los elementos anteriormente expuestos, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta, respetuosamente, al Congreso del Estado de Baja California, a establecer en su código civil como edad mínima para contraer matrimonio 18 años, a fin de garantizar el interés superior de la niñez y dar cabal cumplimiento a los instrumentos internacionales firmados y ratificados por México en la materia.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 06 de agosto de 2019

Suscribe,

Merary Villegas Sánchez, Dip. Federal Dtto. 7 del Edo. de Sinaloa

Laura Martínez González, Dip. Federal Circ. 4 de la Ciudad de México

Susana Cano González, Dip. Federal Circ. 5 del Edo. de México

Erika Vanessa del Castillo Ibarra, Dip. Federal Dtto. 1 de la Ciudad de México

Fuentes de consulta:

Cámara de Diputados. (2018). *Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*. 9/01/2019, de Cámara de Diputados Sitio web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_200618.pdf

https://www.unicef.org/spanish/protection/files/FactSheet_childmarriage_sp.pdf

Ibídem